



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00141-00
Afectado: Publio Justino Vargas Tibaduiza
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, el 22 de septiembre de 2016, respecto del camión de placa SMK 041, marca Chevrolet, línea NPR, color blanco arco bicapa, modelo 2007, motor 368991 y chasis 9GDNPR7107B006509, carrocería tipo tanque, según certificado de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Paipa de propiedad de PUBLIO JUSTINO VARGAS TIBADUIZA, afectado, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el camión de placa SMK 041, marca Chevrolet, línea NPR, color blanco arco bicapa, modelo 2007, motor 368991 y chasis 9GDNPR7107B006509.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor PUBLIO JUSTINO VARGAS TIBADUIZA, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar esta decisión al señor PUBLIO JUSTINO VARGAS TIBADUIZA se comisiona al Juzgado Penal Municipal de Sogamoso (Reparto) para que a través del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, notifique personalmente esta decisión.

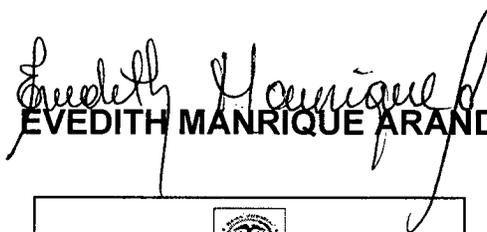
El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Requerir al señor PUBLIO JUSTINO VARGAS TIBADUIZA y al abogado Jhony Martínez Álvarez para que de considerarlo pertinente, confiera poder suficiente al precitado abogado Martínez Álvarez o a quien estime conveniente, el que deberá allegar debidamente otorgado, a efectos de reconocer personería jurídica; toda vez que, el poder por medio del cual ha actuado el apoderado judicial es insuficiente para la representación de sus derechos dentro de la presente acción de extinción de dominio. Para ello se concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 Consejo Superior de la Judicatura	
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>12 octubre 2016</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>54</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>D. A. A.</u>